



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, 28 de julio de 2006

Muy Sres. Nuestros,

Sirva la presente para comunicarles que en el día de hoy nos ha sido notificada providencia de la Sección Cuarta de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional en virtud de la cual se inadmite a trámite el recurso de amparo interpuesto por SNIACE, S.A. contra la Sentencia de 15 de marzo de 2003 y el Auto de fecha 20 de abril de 2004 dictados en casación por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que confirmaban las liquidaciones correspondientes al Canon de Vertido de los ejercicios 1987 y 1988.

No obstante, dicha inadmisión del recurso de amparo no supone ninguna repercusión ni modificación económico-financiera para la Sociedad por cuanto que - desde el punto de vista contable - el importe correspondiente a dicha liquidación ya estaba provisionado, y - desde el punto de vista de tesorería - se encontraba igualmente cobrado por parte de la AEAT.

Por su parte, el Tribunal Supremo ha dictado en los últimos meses diversas Sentencias por las que anula la liquidación correspondiente al Canon de Vertido del ejercicio 1994, así como las providencias de apremio giradas por la AEAT correspondientes a los Cánones de Vertido de los ejercicios 1988 y 1990.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional que consideren oportuna, les saluda atentamente,

Miguel Gómez de Liaño y Botella  
Secretario Consejero del Consejo de Administración.